



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil Veintidós

RADICADO. 05001 3105 018 2018 00054 00
DEMANDANTE: CLAUDIA TORO ARBOLEDA
DEMANDADOS: PORVENIR S.A y otros

En el presente proceso se tiene que, con fecha del 27 de agosto de 2021, se allegó al despacho contestación de la demanda por parte de la vinculadas al proceso señoras ERIKA JAZMIN VASQUEZ y LAURA MARCELA VASUQUEZ, sin que mediara notificación a plenitud realizada a las mismas, en consecuencia procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en tanto se tendrán notificadas por conducta concluyente las arriba mencionadas y por estar la contestación conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirá la misma y se reconocerá personería.

Así las cosas y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 24 de enero de 2023 a las 8 y 30 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15544619>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente, a las vinculadas por pasiva señoras ERIKA JAZMIN VASQUEZ y LAURA MARCELA VASUQEZ, y por contestada la demanda. conforme se dijo en precedencia.

SEGUNDO: fijar como fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T el día 24 de enero de 2023 a las 8 y 30 am.

CUARTO: RECONOCER personería a BLANCA LUCELLY ZAPATA ARENAS con T.P. 136.956 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderada de las vinculadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 144 del 29
de agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

